

El Reglamento General establece de forma general, en el artículo 32.3 del Reglamento General, que los Estados miembros velarán por que, en la medida de lo posible, las solicitudes de pago intermedio se presenten a la Comisión de manera agrupada tres veces al año, debiendo presentarse la última a más tardar el 31 de octubre.

3.2.4. Seguimiento y evaluación

Cada Programa Operativo (así como cada DOCUP) es supervisado por un Comité de Seguimiento, que es creado por el Estado miembro de acuerdo con la Autoridad de Gestión; tras consultar con los interlocutores.

El Comité de Seguimiento comprueba la eficacia y el correcto desarrollo de la intervención.

El seguimiento se realiza por medio de indicadores físicos y financieros, establecidos en el Programa Operativo (y en el Complemento de Programa) o en el DOCUP.

Las funciones del Comité de Seguimiento quedan recogidas en el art. 35 del Reglamento General.

Así mismo, y con el objeto de valorar la eficacia de las acciones estructurales, se prevé una serie de evaluaciones en distintos momentos del desarrollo de las intervenciones:

- Evaluaciones previas, que corresponde llevar a cabo a las autoridades competentes de los Estados miembros.
- Evaluaciones intermedias, bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en colaboración con la Comisión.
- Evaluaciones posteriores, que competen a la Comisión, en colaboración con el Estado miembro y la autoridad de gestión.

3.3. ORGANOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Los órganos implicados en el procedimiento, y sometidos al presente manual, dentro del ámbito regional de Melilla, son:

- La **Ciudad Autónoma de Melilla**, que asume las siguientes funciones:
 - Es Beneficiario Final de varias intervenciones, de cuya ejecución es responsable a través de las diferentes Consejerías, que operan como Centros Gestores.